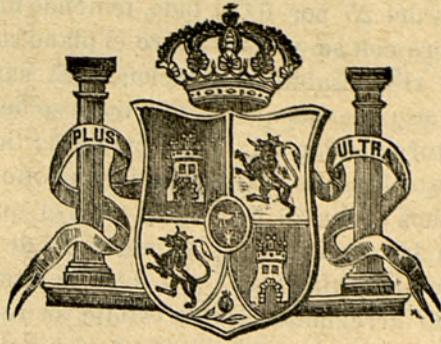


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas*
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 276.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; á propuesta del Ministro de Hacienda, y en uso de la autorizacion concedida al mismo por el art. 14 de la ley sobre modificacion de impuestos de 30 de Agosto último;

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se concede á los pueblos un plazo de tres meses, que será el último, para solicitar que se exceptúen de la desamortizacion los montes y terrenos de aprovechamiento común y gratuito de sus vecinos y los que se hallen destinados al pasto de ganados de labor.

Art. 2.º Dicha concesion se hace extensiva, no sólo á los pueblos que no hayan instruido hasta hora expediente de excepcion de terrenos de aprovechamiento común y dehesas boyales, sino también á todos aquellos á los cuales haya sido denegada por cualquier concepto la excepcion de referencia.

Art. 3.º Las solicitudes que con este motivo se presenten y los expedientes á que den origen se tramitarán y sustanciarán con sujecion estricta á la ley de 8 de Mayo de 1888, é instruccion de 21 de Julio de dicho año, dictada para su ejecucion. Los terrenos cuya excepcion se pida en calidad de bienes de aprovechamiento común no podrán tener mayor extension que la necesaria para satisfacer

las necesidades de cada pueblo, determinadas en los informes del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Diputacion provincial y dependencias de Hacienda. Los terrenos destinados á dehesas boyales no serán mayores de dos hectáreas en los de primera clase, tres en los de segunda y cuatro en los de tercera para cabeza de ganado vacuno, caballar ó mular, y la mitad respectivamente en el asnal.

Art. 4.º Los expedientes incoados con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 para la excepcion de terrenos de aprovechamiento común y dehesas boyales que estén pendientes de resolucion á la fecha de este decreto, serán inmediatamente revividos por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y desestimados desde luego sin mas trámite los que carezcan de los requisitos que han debido llenar con arreglo á la ley los Ayuntamientos respectivos.

Art. 5.º A los pueblos que se hallen en este último caso se les otorga también un plazo de tres meses, contados desde el dia en que se les notifique la desestimacion del expediente, para que puedan reproducirlo con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888.

Art. 6.º Los montes que se exceptúan de la venta por sus condiciones de utilidad pública, en virtud del art. 8.º de la ley sobre modificacion de impuestos de 30 de Agosto último, no podrán ser incluidos en la clasificacion de aprovechamiento común ni dehesas boyales. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para la ejecucion de este decreto.

Dado en San Sebastian á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

(De la Gaceta núm. 275.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr: En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el Real decreto de 24 de Julio último:

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se llaman al servicio activo de las armas los 90.525 hombres sorteados en 13 del mes actual en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península, Baleares y Canarias.

2.º Este contingente se distribuirá: para cubrir las bajas de los Cuerpos de la Península, Baleares, Africa y Canarias, 45.525 hombres; para Cuba 40.000; para Filipinas, 3.000, y para Puerto Rico, 2.000.

3.º La designacion del cupo para Ultramar se hará á prorrato en cada zona, destinando los 40.000 de números mas bajos á Cuba, los 3.000 de números subsiguientes á las islas Filipinas y los 2.000 de número inmediato superior á Puerto Rico, con arreglo á lo que se marca en el estado inserto á continuacion.

4.º La concentracion y destino

á Cuerpo de los reclutas de los cupos de Ultramar y de la Península se efectuarán en las fechas que oportunamente se designarán por este Ministerio.

5.º Los reclutas de los cupos de la Península, islas Baleares y Canarias y los de Ultramar, podrán sustituirse con arreglo á la ley, y redimirse, durante dos meses, contados desde la fecha del sorteo, cuyo plazo termina en 13 de Noviembre, siendo 1.500 pesetas el importe de la redencion.

6.º Para los de Ultramar se prorroga este plazo hasta ocho dias antes de la fecha que se señale para el embarque, siendo 2.000 pesetas la redencion para los que se acojan á este beneficio después del 13 de Noviembre.

7.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos de la Península, Baleares y Chafarinas, interesarán de las Autoridades civiles la insercion de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1896. = Azcárraga. = Señor.....

(De la Gaceta núm. 275.)

RELACION QUE SE CITA.

Número de orden de la zona.....	ZONAS.	Número de mozas sorteadas, con inclusion de los comprendidos en el art. 30 de la ley y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo.	Pe- nínsula	CUPOS DE ULTRAMAR			Suma los tres cupos de Ultramar	Cupo total de la Península y de Ultramar.
				Cuba.	Filipinas.	Puerto Rico.		
1	Logroño.....	1091	549	482	36	24	542	1091
11	Burgos.....	1540	774	681	51	34	766	1540

Madrid 30 de Septiembre de 1893. = Azcárraga.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Alcalde de Villaquirán de los Infantes, en

la noche del 20 de Septiembre último fué robado en el pueblo de Villanueva de las Carretas un macho de labranza, de 6 cuartas y media á 7 de alzada, pelo castaño oscuro, con una pinta blanca en el

lomo cerca de los hombrillos efecto de la cincha, nariz acarnerada, un poco relajado del cuarto izquierdo, herrado de las cuatro extremidades, es un poco zambo de atrás.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldés, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren sin demora averiguar el paradero de dicha caballería, y caso de ser habido procederán á su detencion, igualmente que de la persona en cuyo poder se encuentre, dando conocimiento á este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 1.º de Octubre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

6.º CUERPO DE EJÉRCITO.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 29 del actual, me dice: Excmo. Sr.—Presentado á las Cortes un proyecto de ley para hacer extensivos los beneficios de la de 22 de Julio de 1891 (C. L. número 278) á las familias cuyos causantes hayan fallecido con anterioridad al 27 de Junio de dicho año y no disfruten pension, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, sin otro carácter que el de estudio del asunto, se invite á los interesados que se consideren comprendidos en el indicado proyecto, para que en el plazo de tres meses en la Península é islas adyacentes y de seis en Ultramar, contados desde esta fecha, lo declaren de oficio á los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército, Capitanes Generales de los distritos y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, segun su residencia, á fin de que las expresadas autoridades, una vez terminados dichos plazos, hagan un resumen de las declaraciones hechas en el territorio de su respectivo mando y lo remitan á este Ministerio para que pueda hacerse el cálculo aproximado de la cantidad á que ascendería la realizacion del mencionado proyecto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, disponiendo V. E. lo conveniente para que esta disposicion se publique en los Boletines oficiales de las provincias para que llegue á noticia de los interesados.—Es copia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Nemesio Hervás en causa sobre lesiones, se le ha embargado la finca siguiente:

Un plantel de viña al pago de Matapeones, de 700 palos, tasado en 1000 pesetas.

Cuya finca se saca á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Villahoz el dia 26 de Octubre próximo á las doce de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Aranda á 30 de Septiembre de 1896.—Benito Lopez.—Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas impuestas á Juan Alonso Abad, vecino de La Horra, con motivo de la causa que se le siguió sobre hurto, se le embargaron los bienes siguientes:

Una casa con su corral, en la calle de las Tenerías, sin número, tasada en 50 pesetas.

Una viña al Prado de Arriba, de 600 cepas, en 20.

Un plantel de viñedo á Carranquix, de 700, en 40.

Una tierra en el mismo pago, de 1 celemin, en 1.

Cuyas fincas radican en jurisdiccion de La Horra, son de la propiedad del citado Juan Alonso Abad y se sacan á pública subasta, la cual tendrá lugar el dia 20 del próximo Octubre á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de La Horra, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion y previas las demás formalidades de la ley.

Dado en Aranda de Duero á 30 de Septiembre de 1896.—Benito Lopez.—Por su mandado, Juan Bacierno.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PÚBLICAS.

Aprovechamiento de aguas.

Por D. Timoteo San Millan y Gutierrez, vecino de esta ciudad, se solicita la autorizacion necesaria para derivar del rio Ebro veintidos metros cúbicos, ciento veinte litros, (22 m³, 120) de agua por segundo de tiempo (1'') en término de Palazuelos de Cuestaurria y barrio bajo de Cillaperlata y utilizándolos en un salto de diez y ocho metros (18), destinar la fuerza motriz resultante á la produccion de corrientes eléctricas y otros usos industriales.

Proyectáanse las obras de toma, por medio de una presa que se establece de una á otra margen del Ebro enfrente del punto antes citado, teniendo una altura de 4, m 50 sobre el plano superior de las fundaciones. El canal de derivacion cuya traza se desarrolla de la margen izquierda tiene como punto de paso importante el del rio Gedeá ó Losa, para el que se proyecta un puente canal de 20 metros de luz y 5, m 80 de altura sobre las aguas de estiaje, su recorrido total es de 10971, m 47 hasta el depósito de recepcion que se establece en término de Quintanamartingalindez, la Seccion horizontal de este ultimo es la de un cuadrado de 20 metros de lado.

De este depósito arranca la tubería, que con una carga por metro de 0,0467 y un desarrollo de 385, m 00 termina en el punto de aplicacion de la fuerza ó de establecimiento de los motores hidráulicos dentro de la margen del rio Ebro, y á 1 m 55 sobre el nivel de las aguas bajas del mismo.

Todo ello conforme á las disposiciones del correspondiente proyecto presentado, y que para conocimiento de quien desee examinarlo obra en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Asimismo pide el solicitante se decrete la imposicion de servidumbre sobre los terrenos que atraviese el canal de derivacion y la autorizacion para construir el edificio industrial emplazado en el punto antes citado.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que si se estimase procedente interponer alguna reclamacion contra el mencionado proyecto, podrá presentarse en el Gobierno civil de la provincia durante el plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Burgos 30 de Septiembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Terminado el repartimiento adicional, formado para cubrir el aumento del impuesto de consumos sobre el cupo de sal, en este distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias, para que durante dicho término puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos, y presentar los que se consideren agraviados las reclamaciones oportunas, teniendo entendido que transcurrido aquel plazo no serán atendidas.

Villalbilla de Gumiel 27 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Blas Perez.

Alcaldía de Nebreda.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con

el haber anual de 100 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres. El agraciado podrá contratar con 120 á 125 vecinos pudientes de esta localidad, que le abonarán cada uno dos fanegas de trigo pagadas en el mes de Septiembre de cada año, pudiéndolo hacer además con varios de los del pueblo de Cebrecos, distante de esta poblacion 3 kilómetros.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Nebreda 27 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Santiago Martin.

Alcaldía de Vadocondes.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, la que ha de proveerse por concurso.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Vadocondes 30 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Simon Castilla.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1896.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	hombres.	mujeres.	Total.	hombres.	mujeres.	Total.	
11	»	»	»	»	»	»	»
12	»	1	1	»	»	»	1
13	»	2	2	»	»	»	2
14	2	»	2	»	»	»	2
15	1	»	1	»	»	»	1
16	3	»	3	»	»	»	3
17	»	1	1	»	»	»	1
18	3	1	4	»	»	»	4
19	1	1	2	»	»	»	2
20	»	»	»	»	»	»	»
	10	6	16	»	»	»	16

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS						Total general.	
	Varones.			Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Vueltos.	Total.	Solteras.	Casadas.		Vueltas.
11	»	»	»	»	»	»	»	»
12	2	»	»	2	»	1	1	3
13	2	»	»	2	1	1	1	3
14	»	1	»	1	»	1	1	2
15	»	»	»	»	2	»	»	2
16	1	»	»	1	1	»	1	2
17	5	»	»	5	»	1	1	7
18	»	»	»	»	3	1	»	4
19	»	1	»	1	»	1	»	2
20	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	2	»	12	7	5	4	28

Burgos 21 de Septiembre de 1896.—El Juez municipal, José Reynoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERIA DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

en la villa de Villadiego en los días 12, 13 y 14 de Octubre de 1896.

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba de agradecimiento al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á la renombrada feria denominada de NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, presentando toda clase de ganados, ha dispuesto celebrar el 15.º año de su instalacion en los días 12, 13 y 14 de Octubre próximo para toda clase de ganados y cereales.

Para satisfaccion de los concurrentes se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiego 28 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Timoteo Alonso.—P. A. D. A., El Secretario, Daniel de la Sierra. 2—3

INTERESANTE

A LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS MAESTROS.

Segun ley del 19 Septiembre de este año, publicada en la Gaceta del 26 del mismo mes, es obligatorio colocar en las puertas de los Ayuntamientos y en las de las Escuelas un cuadro recomendando la proteccion á los pájaros.

Se venden bonitos cuadros sujetos exstrictamente al modelo oficial impresos en cartulina superior, tamaño 47 por 67 centímetros, puestas en elegante marco de moldura negra y dorada, con cristal, respaldo y colgador á 7 pesetas, en la imprenta y librería Hijos de Santiago Rodriguez, Pasaje de la Flora, Burgos. 1—7

A los labradores.

Apesar de la nueva subida del sulfato de cobre (piedra lipiz), sigue vendiéndose á 80 céntimos de peseta el kilo en la droguería de José Mira, Espolon 30, junto á la lotería.

Tambien hay pinturas de todas clases y papeletas de teñir en todos los colores. 1—4

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,
Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nikel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 1

Almacenes de camas hierro, colchones de muelles. Precios de fábrica.—Talleres y almacen de muebles, tapicería, espejos.—Máquinas de coser.—Espolon 2 y Plaza del Arzobispo, 4, Burgos, José Miguel Oliván. 7—10

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1896-97, en virtud de la Real orden de 19 de Agosto último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 148 de este Boletín oficial, correspondiente al día 15 del actual.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS		TASACION		NOMBRES Y LÍMITES	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de las tasaciones. Pesetas
				Número de árboles.	Número de esteros.	Núm. de árboles.	Pesetas			Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerda.	
PARTIDO DE ROA.														
281	Guzman.....	Guzman.....	Carre-Encinas.....	150	300	Encinilla.—N. y O. tierras, E. corta última, S. catorce mojonos.—Roza de matas de roble.....	6 meses.	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	1100	150	480	780		
282	Haza y Comunidad..	Haza y Comunidad..	Navajo.....	140	280	Navajo.....	140		1200	140	140	140		
283	Idem.....	Idem.....	Serrezuela.....	2000	4000	Serrezuela.....	580		2000	160	120	120		
284	Hoyales de Roa.....	Hoyales de Roa.....	Robledal.....	200	400	Robledal.....	120		550	130	400	800		
285	La Horra.....	La Horra.....	El Monte.....	300	600	El Monte.....	6 id.		1200	60	400	800		
286	Mambrilla de Castrejon	Mambrilla de Castrejon	Valdepila.....	180	360	Valdepila.....	6 id.		700	10	650	1250		
287	Moradillo de Roa. ...	Moradillo y otros.....	La Mata.....	180	360	La Mata.....	6 id.		400	8	270	630		
288	Valcavado de Roa.....	Valcavado.....	Llano.....	180	360	Llano.....	6 id.		700	4	360	720		
289	Villaescusa de Roa....	Villaescusa.....	Mayor.....	200	400	Mayor.....	6 id.		700	10	450	850		
290	Villatuelda.....	Terradillos.....	Calera.....	150	300	Calera.....	6 id.		1000	50	220	220		
291	Idem.....	Villatuelda.....	Fuenterrique.....	150	300	Fuenterrique.....	6 id.		1000	50	220	220		
292	Idem.....	Id. y Terradillos.....	Llanos.....	150	300	Llanos.....	6 id.		1000	50	220	220		
293	Villovela.....	Villovela.....	Lande Castillo.....	150	300	Lande Castillo.....	6 id.		1000	50	220	220		
294	Idem.....	Idem.....	Navajo.....	150	300	Navajo.....	6 id.		1000	50	220	220		
Montes adicionados al Catálogo.														
1	Roa y Comunidad.....	Roa y Comunidad.....	Espinal.....	230	460	Espinal.....	6 id.		500	20	200	600		
2	Idem.....	Idem.....	Cerro-pelado.....	250	500	Cerro-pelado.....	6 id.		500	20	200	600		
3	Nava de Roa.....	Nava.....	Avellon.....	860	1720	Avellon.....	6 id.		1200	46	860	1460		
4	Olmedillo de Roa.....	Olmedillo.....	Carre-gumiel.....	200	400	Carre-gumiel.....	6 id.		800	20	200	600		
5	Idem.....	Idem.....	Rebolledo.....	200	400	Rebolledo.....	6 id.		800	20	200	600		
6	Fuenteceen.....	Fuenteceen.....	Pinar.....	200	400	Pinar.....	6 id.		800	20	200	600		
7	Villatuelda.....	Terradillos.....	Valdebesendo.....	200	400	Valdebesendo.....	6 id.		800	20	200	600		
8	La Horra.....	La Horra.....	La Horca.....	200	400	La Horca.....	6 id.		800	20	200	600		

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres.

